

Miriam A. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Grai
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

052/1993

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º - MODIFICASE la Ordenanza Municipal Nº 2139, Artículo V.3.7. - EXCEPCION A LA OBLIGATORIEDAD DEL RETIRO SEGÚN CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS Y FORESTALES - del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, quedando redactado el mismo de acuerdo al ANEXO I que corre agregado a la presente.

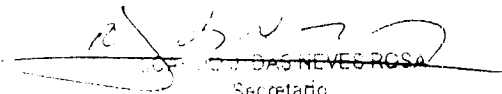
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

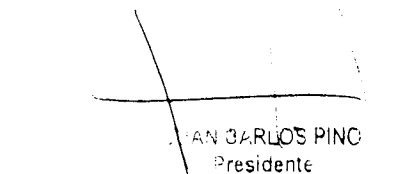
2898

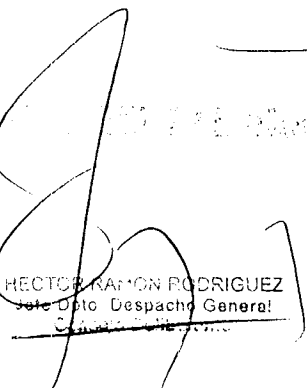
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 13/07/2005.

Jam.


ROXANA DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PING
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

HECTOR MANRIQUEZ RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General

Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I 2898
ORDENANZA MUNICIPAL N°

V.3.7. Excepción a la obligatoriedad del retiro según características topográficas y forestales.

Retiro Frontal y Contrafrontal:

Se exceptúa de la obligatoriedad de cumplimentar el retiro frontal y/o contrafrontal obligatorio a todas aquellas parcelas que presenten las siguientes características, acreditadas mediante la documentación técnica pertinente, implicando la aplicación de la presente excepción, la preservación de las características naturales del terreno (topográficas y forestales) que dieron origen a su aplicación:

- Parcelas con pendientes mayores al 40%, sean ascendentes o descendentes con respecto a las calles, y que afecten a más del 40 % del lote dentro del área de implantación del proyecto, según la zonificación. En tanto la resolución estructural signifique una desproporción económica con respecto a la obra.
- Parcelas que cuenten con afloramientos rocosos dentro del área de implantación, según zonificación y que represente más del 25% de dicha área y supere 1,00 m. de altura sobre el nivel natural de la parcela.
- Parcelas que cuenten con existencia de turba dentro del área de implantación y que superen el 25% de ésta. Dada la profundidad de la misma que imposibilita efectuar fundación alguna, previa verificación del departamento técnico municipal.
- Parcelas que cuenten con una masa arbórea, dentro del área de implantación y que afecte más del 25% de ésta.
- Parcelas que si bien no tienen pendiente, poseen una cota del nivel natural por sobre el nivel de vereda que supera 1,50 m., permitiéndose construir sobre LM únicamente: espacio para guarda de vehículo, sala de máquina u otro destino similar.

Retiro Lateral:

Se exceptúa de la obligatoriedad de cumplir con los retiros laterales a las parcelas zonificadas como R4 "Residencial Parque", en las cuales se verifique el cumplimiento de alguno de los ítems arriba mencionados, exigiéndose como retiro lateral mínimo un metro a ambos lados de la parcela.

Las excepciones contempladas en el presente artículo, serán aplicables sólo para el uso principal establecido en la zonificación que le corresponda a la parcela en cuestión.

2/3

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 JUL 2005

VISTO el expediente N° CD-5088/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/07/2005, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2139, en su artículo V.3.7 - EXCEPCION A LA OBLIGATORIEDAD DEL RETIRO SEGÚN CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS Y FORESTALES, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 251 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

2898

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/07/2005, por la cual se modifica la Ordenanza Municipal N° 2139, en su artículo V.3.7 - EXCEPCION A LA OBLIGATORIEDAD DEL RETIRO SEGÚN CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS Y FORESTALES, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

871

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia